



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 057-2026-UNF/PCO

Sullana, 27 de marzo de 2026

#### VISTOS:

Informe N° 355-2025-UNF-DGA/URH de fecha 17 de diciembre de 2025; Oficio N° 1230-2025-UNF-P/DGA de fecha 17 de diciembre de 2025; Informe N° 0012-2026-UNF-OAJ de fecha 19 de enero de 2026; Memorandum N° 0014-2026-UNF-P/DGA de fecha 21 de enero de 2026; Informe N° 064-2026-UNF/DGA/UA de fecha 23 de enero de 2026; Memorandum N° 032-2026-UNF-P/DGA de fecha 05 de febrero de 2026; Informe N° 040-2026-UNF-DGA/URH de fecha 06 de febrero de 2026; Oficio N° 061-2026-UNF-P/DGA de fecha 06 de febrero de 2026; Informe N° 0725-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 26 de marzo de 2026; Proveído N° 1391-2026/UNF-PCO-OPP de fecha 26 de marzo de 2026; Oficio N° 193-2026-UNF-P/DGA de fecha 26 de marzo de 2026; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(...)

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

##### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que son atribuciones del Rector: b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.

La Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012), modificó el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerado.

Que, mediante Informe N° 355-2025-UNF-DGA/URH, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que se ha procedido a elaborar el pago de los beneficios sociales y carga social del ex servidor Melchor Pérez Mundaca. Por lo que, recomienda derivar el informe a las áreas pertinentes, para que se realice el trámite correspondiente y se cumpla con el pago de los beneficios sociales y carga social al ex personal CAS, cabe indicar que la suma total de carga social y beneficios sociales asciende a la cantidad total de S/ 3,930.71 (tres mil novecientos treinta con 71/100 soles).



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 1230-2025-UNF-P/DGA, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al pago de beneficios sociales del ex servidor CAS, Melchor Perez Mundaca.

Que, mediante Informe N° 0012-2026-UNF-OAJ, de fecha 19 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, considera que corresponde el otorgamiento de la liquidación a favor de Melchor Perez Mundaca, por haber ostentado el cargo de Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación, sin embargo, para ello la Dirección General de Administración debe evaluar el expediente y determinar lo pertinente respecto a las recomendaciones realizadas por la Secretaría Técnica sobre el tema referido a la pérdida del equipo, siendo el procedimiento respectivo en coordinación con las demás áreas pertinentes. Adicionalmente a ello se debería contar con el informe presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para poder atender lo requerido.

Que, con Memorándum N° 0014-2026-UNF-P/DGA, de fecha 21 de enero de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Unidad de Abastecimiento haga llegar la información respecto al costo del regulador de voltaje, a fin de tramitar la liquidación de pago de beneficios sociales antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 064-2026-UNF/DGA/UA, de fecha 23 de enero de 2026, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa que, realizó la indagación de mercado para determinar el costo actual del equipo, dado que su precio anterior corresponde al año 2018, y que a la fecha se encuentra con un precio superior por un monto de S/290.00 Nuevos Soles. En ese contexto cumple con remitir la información del costo del equipo regulador de voltaje, actualizado y a la fecha de su adquisición, a fin de que sea determinado el monto final a descontar de la liquidación correspondiente.

Que, con Memorándum N° 032-2026-UNF-P/DGA, de fecha 05 de febrero de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a la Unidad de Recursos Humanos el expediente pago de beneficios sociales antes mencionado recomendando que se efectúe la liquidación del Sr. Melchor Pérez Mundaca con el descuento respectivo del equipo regulador de voltaje en base al precio del año en que fue adquirido (AÑO 2018 S/ 177.614 soles).

Que, mediante Informe N° 040-2026-UNF-DGA/URH, de fecha 06 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, teniendo en consideración los documentos antes mencionados recomienda que se efectúe la liquidación del Sr. Mundaca Melchor Pérez con el descuento respectivo del equipo regulador de voltaje en base al precio del año en que fue adquirido (año 2018 - S/177.614 soles); por lo que, se deriva el informe a las áreas pertinentes, para que se realice el trámite correspondiente y se cumpla con el pago de los beneficios sociales y carga social al ex personal CAS, cabe indicar que la suma total de carga social y pago de beneficios sociales asciende a la cantidad total de S/ 3,936.78 (tres mil novecientos treinta y seis con 78/100 soles).



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 061-2026-UNF-P/DGA, de fecha 06 de febrero de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita su opinión técnica respecto a la disponibilidad presupuestal para el pago de liquidación de beneficios sociales antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 0725-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 26 de marzo de 2026, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite el informe de disponibilidad presupuestaria para el pago de beneficios sociales del ex servidor Melchor Pérez Mundaca, de acuerdo al siguiente detalle: Centro de Costos: 1.06.07 Unidad De Recursos Humanos; Fuente de Financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados 0041 Gestión Del Programa; Especifica de Gastos: 2.1.4.1.1.6 Compensación vacacional al personal (Vacaciones Truncas) al personal Activo; Monto: S/ 3,715.00 0041 Gestión del programa; Especifica de Gastos: 2.1.3.1.1.15 Contribuciones a ESSALUD de Contrato Administrativo de Servicios: Monto: S/ 223.00.

Que, con Proveído N° 1391-2026/UNF-PCO-OPP, de fecha 26 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe de la Unidad de Presupuesto el cual emite disponibilidad presupuestaria para el pago de beneficios sociales del ex servidor CAS Melchor Pérez Mundaca, hasta la suma de S/ 3,938.00.

Que, mediante Oficio N° 193-2026-UNF-P/DGA, de fecha 26 de marzo de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutivo que autorice el pago de beneficios sociales del ex trabajador CAS.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el pago de los beneficios sociales de Melchor Pérez Mundaca, ex servidor CAS de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

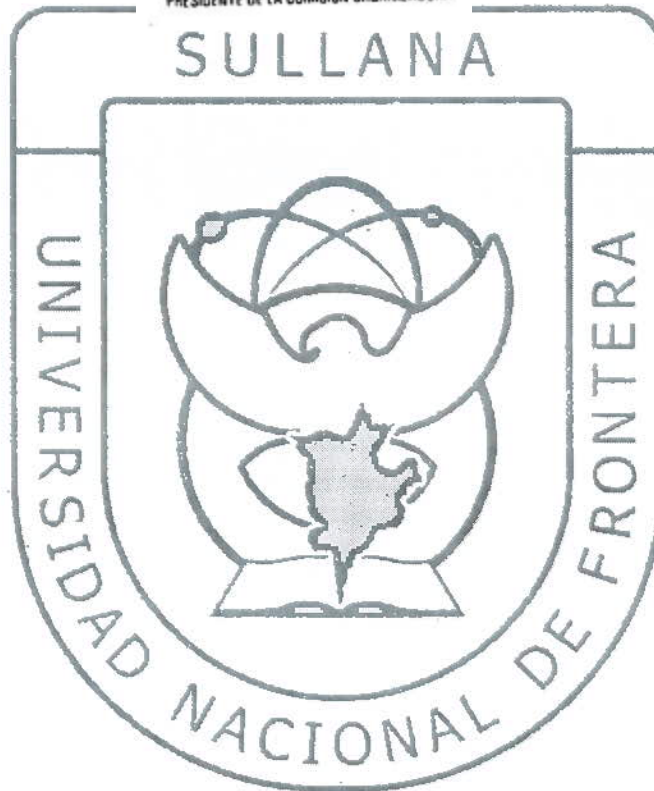
## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de la liquidación autorizada en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Anexo 1

BENEFICIOS SOCIALES

1 Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres : PEREZ MUNDACA MELCHOR
- 1.2. DNI : 17629210
- 1.3. Cargo Desempeñado : Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación
- 1.4. Fecha de Ingreso : 25/06/2024
- 1.5. Fecha de Cese : 31/12/2024
- 1.6. Motivo de Cese : Resolución de Comisión Organizadora Nº085-2025-UNF/CO, de fecha 31/01/2025: dar por concluida la designación (...) hasta el 31 de diciembre de 2024 (...).
- 1.7. Tiempo de Servicios : 0 años 6 meses 7 días
- 1.8. Base Legal de Liquidación : Decreto Legislativo Nº 1057 -CAS

2 Remuneración Computable

2.1. Remuneración S/ 7,150.00

3 Beneficios Laborales

3.1 Vacaciones Truncas  
Periodo 2024 - 2025

6 meses	7,150.00 / 12	x	6	=	S/ 3,575.00
7 días	7,150.00 / 12	/	30	x	7 = S/ 139.03

**A Total de beneficios sociales S/ 3,714.03**

4 Descuentos

- 4.1 \*AFP S/ 482.90
- 4.2 Renta de cuarta categoría 8% S/ 297.20
- 4.3 Equipo Regulador de Voltaje S/ 177.614

**B Total de Egresos S/ 957.71**

**NETO A RECIBIR ( A - B ) S/ 2,756.31**

Carga Social a la fecha. S/ 222.75  
*\*Proyección arrojada por el Sistema de AFP a la fecha*

